

ORDENANZA N°383

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°) Límitese hasta el 31 de diciembre del corriente  
año, la concesión precaria concedida por Ordenanza n°83/60 al señor Juan Mirabete y Cia.-

Artículo 2°) Licítese de inmediato y por el término de cinco  
(5) años, la concesión para explotar la instalación de una "Red de Altavoces Rodante y Gráfica", todo de conformidad a lo que aconseja la Oficina Técnica Municipal, en / la parte denominada "El Alto de la Ciudad".-

Artículo 3°) Para el llamado a licitación se establecerá :1°)  
Ubicación de los parlantes; 2°) Alcance de los altoparlantes; 3°) Que los informativos y propaganda que se transmita se haga en forma correcta, encuadrándose siempre // dentro de la ética y el buen gusto debiendo las audiciones // ser, a la vez que un medio de información, un motivo de esparcimiento; 4°) Ajustarse en un todo a las normas establecidas por el Ministerio de Comunicaciones de la Nación; 5°) Que el tono de las transmisiones sea moderado, lo necesario para que se escuche, evitando en todo momento que llegue a una altura / que moleste al público; y 6°) Horario de transmisión.-

Artículo 4°) La licitación para explotar ésta actividad en zona denominada "El Bajo", se hará ni bien termine el plazo establecido en el artículo 1°, quedando el llamado / sujeto al Art. 3°.-

Artículo 5°) Los adjudicatarios se regirán por la reglamentación que oportunamente se dicte.-

Artículo 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA / CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.- FDO. ORLANDO DEL PIN, PRESIDENTE DEL H.C.D.-FDO. ALFREDO SOTO, SECRETARIO CONCEJAL.- ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROCLAMADA POR DECRETO N°289/66.- EXPEDIENTE MUNICIPAL N°111-B-1966.

fu.-

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dra. POSANA PATRICIA DALTON  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGISLATIVA